

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 792/2012).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	-------------------------------------

A) Tarifa 1

Bajada de bandera	1,09 euros
Por km recorrido	0,62 euros
Por hora de espera	14,17 euros
Carrera mínima	3,16 euros

La tarifa 1 será aplicada los días laborables desde las 6,00 a las 22,00 horas.

B) Tarifa 2

Bajada de bandera	1,32 euros
Por km recorrido	0,74 euros
Por hora de espera	16,91 euros
Carrera mínima	3,79 euros

La tarifa 2 será aplicada en los siguientes supuestos:

- Días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Sábados, domingos y festivos, las 24 horas.
- 5 de enero, Lunes, Martes y Miércoles Santo, Feria de San Antonio (días laborables), 24 y 31 de diciembre desde las 14,00 a las 22,00 horas.

C) Tarifa 3

Bajada de bandera	1,59 euros
Por km recorrido	0,89 euros
Por hora de espera	20,31 euros
Carrera mínima	4,54 euros

La tarifa 3 será aplicada en los siguientes supuestos:

- 1 de enero, las 24 horas.
- Jueves y Viernes Santo, las 24 horas.
- Feria de San Antonio: laborables desde las 22,00 a las 7,00 horas, y sábados, domingos y festivos las 24 horas.
- 25 de diciembre, las 24 horas.

D) Suplementos por destino geográfico

- Zona 1:	2,04 euros
Eroski, Ctra. Pinar Franceses con A-48 (puentes tubos reunidos), Ctra. Marquesado A-48 (V. Pololo), Ctra. Marquesado con Cañada Barrancos (Ladrillera), Ctra. Medina-Avda. El Velódromo, Ctra. Pago del Humo-Ctra. El Palmar, Ctra. A-48 Polanco, Ctra. Lagunas con Ctra. Fuenteamarga (Venta el Florin),	

Ctra. Lagunas con Camino Molino Viejo (rotonda Supersol), Ctra. Barrosa con C/ Albatros y Camino Molino Nuevo con Camino Soledad.

- Zona 2: 3,41 euros
Ctra. Pinar Franceses desde Camino de la Juerga, Ctra. Marquesado desde Camino Montejicar, Ctra. Marquesado desde Cementerio Mancomunado, Ctra. Pago del Humo desde Camino Cuberos, Antigua N-340 desde Venta Campano, Cañada Carabineros (Venta López) desde Arroyo Ahogarratones, Camino Molino Viejo desde Arroyo Carrajolilla y Ctra. Barrosa desde Arroyo Carrajolilla.

E) Otros suplementos

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,45 euros
- Viales sin pavimentar	0,76 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Santísima Trinidad-Sansueña», de Córdoba. (PP. 841/2012).

Examinada la documentación presentada por don José Juan Jiménez Güeto, representante legal de la Obra Pía Santísima Trinidad, entidad titular del centro docente privado «Santísima Trinidad-Sansueña» (Código 14003010), ubicado en C/ Sansueña, núm. 1, de la localidad de Córdoba (Córdoba), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 15 de diciembre de 2011.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Santísima Trinidad-Sansueña» (Código 14003010), ubicado en C/ Sansueña, núm. 1, de la localidad de Córdoba (Córdoba), cuya titularidad es la Obra Pía Santísima Trinidad, para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria «Cardenal Cisneros», Albox, Almería.

Visto el Proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Instituto de Educación Secundaria «Cardenal Cisneros», de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos, y en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos

R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria «Cardenal Cisneros», que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución y la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria «Cardenal Cisneros» en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 2 de marzo de 2012.- El Delegado, Jorge Felipe Cara Rodríguez.

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA «CARDENAL CISNEROS».

CARTA DE SERVICIOS DE IES CARDENAL CISNEROS

Í N D I C E

1. ASPECTOS GENERALES.
2. SERVICIOS PRESTADOS, COMPROMISOS E INDICADORES.
3. NORMATIVA REGULADORA.
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS.
5. NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS.
6. ELEMENTOS QUE APOYAN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.
7. SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.
8. ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de Buena Administración establecido en el Estatuto de Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Aspectos generales.

IES Cardenal Cisneros es un centro educativo adscrito/a a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería adscrito a Consejería de Educación.

IES Cardenal Cisneros tiene como misión satisfacer la demanda de educación y las expectativas de sus alumnos/as actuales y potenciales, aportar valor a su aprendizaje, conocimiento y competencia profesional. Ser un Centro de Formación de referencia para el alumnado, las familias y las empresas, que mantengan una imagen cuidada y de prestigio y se relacione con otros Centros, desarrollando proyectos de investigación que tiendan puentes hacia la Universidad y la Empresa. Todo ello lo realiza bajo determinados valores, entre los que destacan: eficacia, eficiencia, respeto y confianza en las personas, participación, orientación al cliente y trabajo en equipo.

La presente Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos en la prestación de Todos los servicios ofrecidos por el centro a la ciudadanía en general, y en especial, al alumnado, Padres/Madres o Tutores Legales del alumnado y otros centros

La dirección del IES Cardenal Cisneros es responsable de la gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.

Los compromisos adquiridos para cada servicio al que se refiere esta Carta son: